

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TALGO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS (PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA).**

## **1. Objeto del informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Talgo, S.A. ("**Talgo**" o la "**Sociedad**") en relación con la reducción de capital mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

## **2. Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración considera conveniente reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, de manera que se coadyuve a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

La reducción de capital propuesta se llevaría a cabo mediante la amortización de las acciones propias. A estos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 10 de mayo de 2018 bajo el punto séptimo de su orden del día, aprobó el 15 de noviembre de 2018 el establecimiento de un programa de recompra de acciones por un importe monetario máximo de 100.000.000 de euros (el "**Programa de Recompra**"). Dicho Programa de Recompra se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del *Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado)* y por el que se derogan la *Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión (el "Reglamento de Abuso de Mercado")* y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "Reglamento Delegado")*, y fue comunicado al mercado a través del correspondiente hecho relevante (núm. 271608).

## **3. Términos y condiciones de la reducción de capital propuesta**

Se propone a la Junta General de Accionistas reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 3.905.007,25 euros, mediante la amortización de un máximo de 12.973.446 acciones de 0,301 euros de valor nominal cada una, representativas de un máximo del 9,50% del capital social atendiendo al número de acciones actualmente en circulación.

El acuerdo de reducción de capital que se propone a la Junta General de Accionistas se enmarca dentro del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2018 en virtud del cual el Consejo de Administración acordó: (i) recomprar acciones propias hasta un importe máximo

de 100.000.000 de euros durante un periodo máximo de 18 meses, todo ello al amparo de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 10 de mayo de 2018 bajo el punto séptimo de su orden del día; y (ii) establecer un programa de recompra de acciones. A continuación se transcriben las principales características del Programa de Recompra que fueron comunicadas al mercado a través del correspondiente hecho relevante (núm. 271608):

*“El Programa de Recompra se llevará a efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “Reglamento Delegado”), y tendrá las siguientes características:*

*Propósito del Programa de Recompra:* *Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y en los términos que ésta decida, reducir el capital social de la Sociedad mediante amortización de acciones propias, de manera que se coadyuve a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.*

*Inversión máxima del Programa de Recompra:* *El Programa de Recompra afectará a un máximo de 22.500.000 acciones, representativas de aproximadamente el 16,5% del capital social actual de Talgo y su importe monetario máximo asciende a 100.000.000 de euros, todo ello respetando los límites máximos legales vigentes en cada momento. Dicho importe monetario máximo se corresponde con el importe máximo acordado por el Consejo de Administración para la recompra de acciones durante un periodo de 18 meses. No obstante, el Programa se suspenderá automáticamente hasta que se ejecute la correspondiente reducción de capital en caso de que Talgo llegase a ser titular en cualquier momento durante la vigencia del Programa de un 9,99% del capital suscrito con derecho de voto de la Sociedad.*

*Condiciones de precio y volumen:* *Las acciones se comprarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. Así:*

- (i) en cuanto al precio, Talgo no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y*
- (ii) en lo que se refiere al volumen, Talgo no podrá comprar en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra.*

*Duración del Programa:* *El Programa de Recompra permanecerá vigente desde el 19 de noviembre de 2018 hasta el 19 de mayo de 2020.*

*No obstante, Talgo se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia (esto es, el 19 de mayo de 2020), la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario*

*máximo o el número máximo de acciones previstos anteriormente, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara. En cualquier caso, el Programa se suspenderá automáticamente hasta que se ejecute la correspondiente reducción de capital en caso de que Talgo llegase a ser titular en cualquier momento durante la vigencia del Programa de un 9,99% del capital suscrito con derecho de voto de la Sociedad.”*

El importe definitivo de la reducción de capital quedaría fijado por el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado de la Sociedad, en función del número definitivo de acciones que se adquiriesen, dentro del número máximo de 12.973.446 acciones, en el plazo previsto para la ejecución del acuerdo por el Consejo de Administración.

La adquisición de las acciones a amortizar se ha realizado y realizará al amparo de: (i) los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables; (iii) el artículo 12.2 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* y el artículo 5 del Reglamento de Abuso de Mercado, según los cuales no es necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquirieran en ejecución del Programa de Recompra; y (iv) los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado.

La adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra se lleva a cabo conforme a los términos y condiciones previstos en la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 10 de mayo de 2018 bajo el punto séptimo de su orden del día y con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En este sentido, en la adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra, la Sociedad: (i) no adquirirá acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y (ii) no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra.

En caso de resultar aprobado el acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe, se procederá a modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital propuesta no implicaría devolución de aportaciones a los accionistas dado que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad sería el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizaría con cargo a reservas de libre disposición. Se dotaría una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo sería posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habría lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad deben amortizarse no más tarde del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra (19 de mayo de 2020). Por tanto, la reducción de capital se

ejecutaría, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Programa de Recompra.

No obstante, tal y como el Programa de Recompra prevé, éste podrá finalizar anticipadamente en caso de que la Sociedad hubiera adquirido al amparo del mismo acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo o el número máximo de acciones, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara, en cuyo caso, la reducción de capital se ejecutaría dentro del mes siguiente a la fecha de terminación anticipada del Programa de Recompra.

Por tanto, el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado de la Sociedad, ejecutaría la reducción de capital cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias: (i) la Sociedad llegase a ser titular de 12.973.446 acciones, representativas del 9,50% del capital social suscrito con derecho de voto de la Sociedad; o (ii) la finalización (ordinaria o anticipada) del Programa de Recompra. A efectos meramente aclaratorios, el Consejo de Administración deberá ejecutar la reducción de capital, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación inicial del Programa de Recompra (19 de mayo de 2020), con independencia de que el Consejo de Administración prorrogase el plazo inicialmente previsto del Programa de Recompra.

El acuerdo de reducción de capital objeto del presente informe que se propone a la Junta General de Accionistas faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado de la Sociedad para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del referido acuerdo.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración celebrado por escrito y sin sesión el día 11 de abril de 2019.